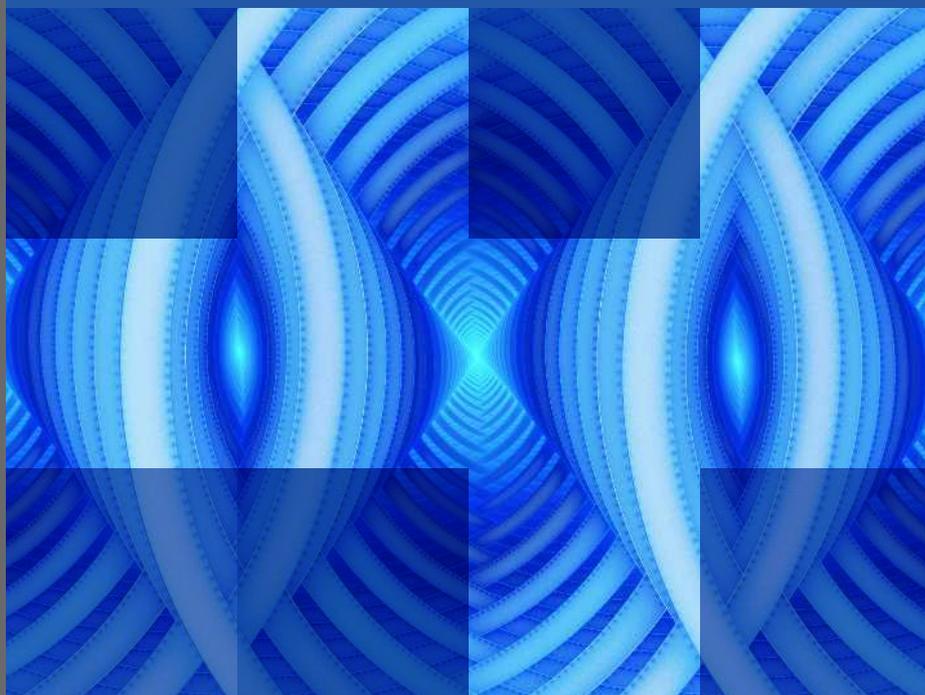


Guía de oratoria forense

A partir de las «Instituciones oratorias» de Quintiliano de Calahorra



José Manuel García González

Guía de oratoria forense

A partir de las «Instituciones
oratorias» de Quintiliano
de Calahorra

José Manuel García González

© José Manuel García González, 2021

© Wolters Kluwer España, S.A.

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 91 602 01 82

e-mail: clienteslaley@wolterskluwer.es

<http://www.wolterskluwer.es>

Primera edición: Febrero 2021

Depósito Legal: M-4621-2021

ISBN versión impresa: 978-84-122616-4-6

ISBN versión electrónica: 978-84-122616-5-3

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.

Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

WOLTERS KLUWER no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, WOLTERS KLUWER se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

WOLTERS KLUWER queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

WOLTERS KLUWER se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

sea de una manera en unos casos y de otra en otros, igual que lo referente a la claridad.

2.2. Características de la narración

2.2.1. Claridad

En tres frases resume de manera excelente Quintiliano las condiciones para que se produzca la claridad en una narración. En efecto, esta se consigue cuando el discurso se elabora mediante un determinado proceder.

«La narración, pues, será abierta y transparente si fuera expuesta, en primer lugar con palabras propias, significativas y no vulgares, que no sean sin embargo rebuscadas y alejadas del uso normal; en segundo lugar, que muestren las cosas, personas, ocasiones, lugares, causas; que incluso por la misma pronunciación consiga que el juez reciba lo más fácilmente posible lo que se dice».

Erit autem narratio aperta ac dilucida si fuerit primum exposita verbis propriis et significantibus et non sordidis quidem, non tamen exquisitis et ab usu remotis, tum distincta rebus personis temporibus locis causis, ipsa etiam pronuntiatione in hoc accommodata, ut iudex quae dicentur quam facillime accipiat. Inst. IV, 2, 36

Un lenguaje claro y preciso es condición primera. Y aquí conviene abandonar un prurito profesional que lleva a algunos a hablar de manera excesivamente técnica frente a legos. Conviene el lenguaje profesional si se habla con profesionales y, en todo momento, que lo que se diga se diga lo más claramente posible. Al cliente en el despacho de manera que entienda cuanto le explican; al juez de tal manera que no le quepa duda ni técnica ni literaria de lo que queremos decir; al jurado de forma tal que comprenda y se represente los hechos y sus consecuencias.

Pues no se trata únicamente de lenguaje preciso, sino de una descripción tal que haga percibir con claridad. Es decir, que aparezca ante los ojos de quienes escuchan aquello que se describe. Dice Quintiliano que **muestren las cosas, personas, ocasiones, lugares, causas**. Es decir, que se les presente la situación de manera vívida y detallada. ¿Cómo se consigue esto?, ¿cómo entrenar estas posibilidades para la tarea cotidiana?: mediante la lectura y la escritura. Lecturas que recojan descripciones de personas y sucesos y aumenten la capacidad propia de descripción y narración, acompañadas del intento de plasmar en un papel esa descripción de personas y sucesos cotidianos o extraordinarios. Mediante el ejercicio constante de la escritura se consigue llenar de viveza la narración. Suelo aconsejar buscar temas y momentos ajenos a lo estrictamente profesional para despertar y avivar la imaginación, y

escribirlo. Y escribirlo. Porque el ejercicio de la escritura informa y da cuerpo a lo que de otra manera permanece de manera nebulosa en el magma del pensamiento. Escribir ordena, objetiva y proporciona cuerpo a las ideas.

Pero añade Quintiliano en la anterior cita un extremo que quiero destacar: que **incluso por la misma pronunciación consiga que el juez reciba lo más fácilmente posible lo que se dice**. Porque la manera de decir una narración, incluso leída, proporciona un color totalmente distinto a la misma. Una lectura o exposición insulsa e incluso desganada confiere la impresión de que aquello no interesa a nadie, ni siquiera al que lo dice, no logra transmitir fuerza alguna ni, consecuentemente, despierta interés. Una exposición clara, correcta y viva atrae tanto la atención como la simpatía, el agrado por lo que se escucha. No se trata solo de enlazar bien los hechos fehacientemente comprobados, se trata de hacer ver que en efecto son así. La manera de decir un discurso o un poema o un saludo... proporciona información de si al que habla interesa lo que dice o no, lo que hace, de la importancia que tiene para el orador. El efecto en el receptor será bien distinto según la impresión que produzca en él y el juicio que se haga de la manera en que algo se está exponiendo. Por eso no se trata sólo de una pronunciación clara, sino de una exposición viva y dinámica.

El objetivo último lo recoge Quintiliano de manera magistral:

«Pues no otra cosa estiman los expertos más difícil en toda la elocuencia que esto: que **todos piensen que ellos hubieran dicho eso mismo una vez que lo oyeron**, porque no juzgan que aquello esté bien, sino que es verdadero. Es entonces cuando el orador habla de óptima manera: cuando se estima que es verdadero lo que dice».

Neque enim aliud in eloquentia cuncta experti difficilius reperient quam id quod se dicturos fuisse omnes putant postquam audierunt, quia non bona iudicant esse illa, sed vera: tum autem optime dicit orator cum videtur vera dicere. Inst. IV, 2, 38

En efecto, cuando los que escuchan piensa que eso que están oyendo lo dirían incluso mejor, pero después de haberlo oído, indica hasta qué punto las palabras del orador han penetrado en la mente del oyente, que considera suyas las ideas y la forma en que se le ofrecieron mediante el arte oratoria. El objetivo de un discurso o una narración no se dirige al aplauso, sino a la persuasión. La palabra es justamente un proyectil (eso significa etimológicamente «palabra»), aquello que alcanza el íntimo centro del oyente con carga efectiva, afectiva, con meta persuasiva.

2.2.2. Brevedad

Una narración tiene que ser breve. Pero..., ¿qué es lo breve? ¿Un discurso de varias horas como los que acostumbraba a decir Castro...; un «sí» emitido ante la pregunta de si se acepta como esposo a...; una conferencia de hora y media a universitarios...? Cabe decir ante esto lo que San Agustín afirmaba sobre el tiempo: «Si no me lo preguntan, sí sé lo que es; si me lo preguntan, no lo sé». También Aristóteles evidencia la ambigüedad del concepto de lo breve.

Quintiliano propone unas claves para evaluar la brevedad del discurso que conviene tener muy en cuenta:

1. Si comenzamos la narración de los hechos a partir del punto que al juez/jurado concierne.
2. Si nada decimos que sea ajeno a la causa.
3. Si prescindimos de todo aquello cuya eliminación nada reste a la comprensión ni a la utilidad de nuestro caso.

De esta manera, concluye:

«Nosotros entendemos la brevedad en este sentido: no que se diga menos, sino en que no se diga más de lo necesario».

Nos autem brevitatem in hoc ponimus, non ut minus sed ne plus dicatur quam oporteat. Inst. IV, 2, 43

Ahora bien, el peligro que acompaña a la brevedad es la oscuridad, es decir, que no todo quede bien explicado o que el oyente así lo perciba. Esto se produce por el deseo de acortar la narración, bien porque no se esté seguro en su exposición, bien por premura de tiempo (normalmente esto indica falta de preparación), o como consecuencia de un estilo en exceso lacónico, con la consecuencia de dejar de decir elementos importantes para la comprensión cabal de la causa. Por ello señala Quintiliano:

Y no menos, sin embargo, hay que evitar la oscuridad, que proviene de exponer todo demasiado aprisa, y es preferible que a la narración le sobre algo y no que le falte; porque si lo que se dice de superfluo aburre, el omitir lo necesario resulta peligroso.

Non minus autem cavenda erit, quae nimium corripientes omnia sequitur, obscuritas, satiusque aliquid narrationi superesse quam deesse: nam supervacua cum taedio dicuntur, necessaria cum periculo subtrahuntur. Inst. IV, 2, 44

De manera que proporciona la siguiente regla de oro:

«De modo que quizá en todas las partes del discurso, pero muy especialmente en la narración, hay que observar este término medio al hablar: **"cuanto es necesario, cuanto es suficiente"**».

...ut fortasse ubique, in narratione tamen praecipue media haec tenenda sit via dicendi: quantum opus est et quantum satis est. Inst. IV, 2, 45

Es decir, queda a juicio del orador la longitud de la narración, juicio que ha de estar basado en su conocimiento del caso y del público ante el que habla, incluso del talante del juez o de los magistrados que han de escucharlo, tanto más si es un jurado u otro tipo de grupo con capacidad de decisión. El arte oratoria proporciona los consejos sugeridos por Quintiliano para conseguirlo, el orador formado toma la decisión.

Y aunque breve, la narración no debe carecer de encanto

Y aunque breve, la narración no debe carecer de encanto. Queremos prevenir del prurito de elaborar discursos literariamente bellos, como si hablar más allá de lo formalmente correcto se encontrara fuera del buen uso del lenguaje profesional. Un lenguaje hermoso produce efectos en quien lo escucha por su misma armonía. No se trata de escribir literatura, ni de salirse fuera del tono que requiere una situación determinada e incluso protocolarizada, pero sí de adornar convenientemente en la medida precisa al lenguaje en su uso concreto, incluso el cotidiano.

«La brevedad no debe aparecer sin adorno, de lo contrario sería inculta, pues disminuye el placer, y las cosas que agradan parecen menos largas, como un ameno y suave camino, aunque que sea de mayor longitud, fatiga menos que un duro y árido atajo».

Quia non inornata debet esse brevitatis, alioqui sit indocta; nam et fallit voluptas, et minus longa quae delectant videntur, ut amoenum ac molle iter, etiamsi est spatii amplioris, minus fatigat quam durum aridumque compendium. Inst. IV, 2, 46

Ciertamente puede haber narraciones que de suyo tengan que ser largas, en cuyo caso conviene tener presentes estos consejos:

- Articularla en partes, de manera que parezcan varias narraciones en vez de una sola.
- Hacer referencias alusivas a las partes anteriores para ayudar a la memoria y fortalecer el conjunto.

2.2.3. Verosimilitud

Esta categoría reviste especial importancia para la retórica judicial, sin menoscabo de su utilidad en otros campos también, puesto que la misma verdad necesita ser verosímil para poder ser creída. Si acaso los filósofos pueden defender que la verdad resplandece por sí misma, aunque de hecho se esfuerzan en explicarla de todas las maneras posibles y rara vez se ponen de acuerdo entre sí. Pero en el mundo de los hechos y acciones humanas la objetividad brilla por su ausencia, y cuanto más complicado se presenta un proceso, más difícil se hace ver. En el caso judicial encontramos que, cuando menos, se enfrentan dos intereses distintos, es decir, dos visiones acerca de un suceso y, puede ocurrir, sin duda, que la exposición de ambas resulte creíble y verosímil, o que el hecho a defender, por ejemplo, pueda llegar a parecer inverosímil debido a las circunstancias que concurren en él, o lo inusitado del caso o su misma complejidad.

Una buena narración tiene como objetivo transformar en verosímil la verdad

De ahí que una buena narración tenga como objetivo **transformar en verosímil la verdad**. Hacer creíble la propia verdad, con la capacidad de hacer creíble también lo que no es verdad. Aquí vamos a dejar que hable el propio Quintiliano, quien con su claridad expositiva fundamenta la noción de verosimilitud.

«Y que nadie piense que se ha de reprochar que haya dicho que debe ser verosímil la narración, aquella que favorece por entero nuestra causa. Cosas hay que siendo verdaderas se hacen poco creíbles, y otras falsas que frecuentemente pasan como verosímiles. **Por lo cual no debemos trabajar menos para que el juez crea lo que decimos de verdad que lo que nos inventamos**».

*Nec quisquam reprehensione dignum putet quod proposuerim eam quae sit tota pro nobis debere esse veri similem cum vera sit. Sunt enim plurima vera quidem, sed parum credibilia, sicut falsa quoque frequenter veri similia. **Quare non minus laborandum est ut iudex quae vere dicimus quam quae fingimus credat.*** Inst. IV, 3, 34

He resaltado la última frase donde se señala cómo la verosimilitud no se orienta tan solo a hacer creíble lo falso, sino, muy especialmente, lo verdadero. No supone menos trabajo ni esfuerzo hacer creíble lo verdadero, sobre todo debido a la propia condición de la «verdad» judicial.

Propone nuestro autor tres estrategias muy interesantes para intentar la verosimilitud.

Mediante la atenta consideración de nosotros mismos, a los demás y a los hechos:

«Ahora bien, la narración será creíble sobre todo si **examinamos antes nuestro propio ánimo**, para no decir cosa contraria a naturaleza; después si **exponemos las causas e intenciones** que antecedieron a los hechos, no de todos, sino de los que interesa; y si **sabemos presentar a las personas** de acuerdo con lo que queremos que sea tenido por acciones propias, por ejemplo, como codicioso al que está acusado de hurto, libidinoso al adúltero, temerario al homicida, o las contrarias a estas si efectuamos la defensa: además, hay que tener en cuenta los lugares, tiempos y circunstancias similares».

Credibilis autem erit narratio ante omnia si prius consuluerimus nostrum animum ne quid naturae dicamus adversum, deinde si causas ac rationes factis praeposuerimus, non omnibus, sed de quibus quaeritur, si personas convenientes iis quae facta credi volumus constituerimus, ut furti reum cupidum, adulterii libidinosum, homicidii temerarium, vel his contraria si defendemus: praeterea loca, tempora, et similia. Inst. IV, 2, 52

Mediante el propio orden lógico de los hechos e ideas:

Hay también una cierta manera de desarrollo de un acontecimiento que resulta creíble... Pues algunas cosas siguen naturalmente a otras y establecen relación coherente entre ellas, de modo que si has narrado bien el comienzo, el juez espera ya por sí mismo lo que hayas de narrar después.

Est autem quidam et ductus rei credibilis... Aliqua enim naturaliter secuntur et cohaerent, ut si bene priora narraveris iudex ipse quod postea sis narraturus expectet. Inst. IV, 2, 53

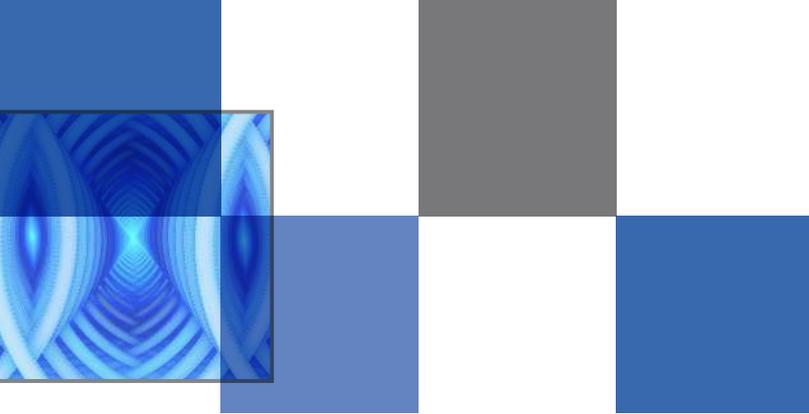
Poniendo de relieve lo excepcional de caso:

Si alguna vez nos viéramos desasistidos de estas circunstancias, podremos decir abiertamente: apenas parece creíble, pero es cierto, y por eso tanto mayor ha de considerarse el crimen; que no sabemos cómo se llevó a cabo, ni por qué, que estamos asombrados, pero que vamos a probarlo.

Aliquando, si destituti fuerimus his, etiam fatebimur vix esse credibile, sed verum et hoc maius habendum scelus; nescire nos quomodo factum sit aut quare, mirari sed probaturos. Inst. IV, 2, 56

En todo caso, no hay que dejar de hacer la narración, incluso en una causa contraria a nuestros intereses.

Pero puesto que por casualidad hemos venido a parar en la más difícil especie de narración, hablemos de esta, en la que la cosa vendrá a estar contra nosotros. En ese caso algunos pensaron que no había que hacer la narración. Y la verdad es que es el medio más fácil de dejar la defensa de la causa. Pero si por alguna razón justa



Hablar bien en público es una de las habilidades ineludibles para cualquier abogado. El dominio de la destreza oratoria resulta imprescindible especialmente para quienes se mueven en el mundo del derecho. Hablar ante un juez, ante un jurado, pero también delante de clientes, en conferencias, clases, reuniones, juntas y ambientes diversos requiere una preparación sólida en este campo.

Quintiliano de Calahorra fue un abogado y orador del siglo I después de Cristo. Practicó la abogacía, además de ser maestro de oratoria, el primero pagado con dinero público en Roma. Recopiló su experiencia en ambas artes en unos libros titulados *Instituciones Oratorias*, que siguen siendo hoy, como lo fueron en su momento, un manual completo y excelente de comunicación oral.

Esta *Guía de Oratoria Forense* recoge temas que, sin duda, resultan esenciales y necesarios para la preparación de un orador forense y lo hace siguiendo las propuestas de Quintiliano en referencia a los diversos aspectos del discurso jurídico, de su forma y distribución, de sus cualidades, pruebas, argumentos y disposiciones.

Del mismo modo, también se ha tenido en cuenta todo lo que rodea el acto de exposición del discurso, desde los cuidados y manejo de la voz, hasta los gestos y ademanes, incluyendo cuestiones de importancia cierta como la calidad literaria, el humor o el aspecto y vestido del abogado que expone sus argumentos.

En definitiva, la *Guía de Oratoria Forense* pretende incentivar el interés por la formación en esta competencia para contribuir a alcanzar así, mediante la oratoria, la capacidad para persuadir.

